

HERALDO DE ALMERIA

No se devuelven los originales

AN V.—NºM. 965

Redacción: Méndez Núñez, 14

Defensor de los intereses de la provincia

Apartado de Correos 72

Sábado 3 de Febrero de 1934

Teléfono núm. 103

Franqueo concertado

De actualidad política

Realidades y perspectivas de la segunda República española

Es natural que tenga adversarios y aún enemigos irreductibles la República. Es natural lo primero, porque no en vano han sucedido en España los siglos y las generaciones vitoreando la Monarquía. Y es natural, también, lo segundo, porque «esta» República ha herido innecesariamente y sectariamente creencias y sentimientos que tienen sus raíces en las entrañas de la nación.

Creemos, sin embargo, que los peores y más duros enemigos de la República son los que más alardean de la pureza de su republicanismo y los que simulan que se hayan constantemente bajo la preocupación del bien del régimen.

Porque esos republicanos inspiradores y redactores de algunos de los periódicos del régimen, después de asegurar un día y otro que la República está firmemente consolidada, un día y otro también se echan a la calle profundamente alermados, vociferando peligros de extrema gravedad y afirmando que existen dificultades insuperables para aquella. Ya es mucho que las serpientes, lagartos y lagartijas del izquierdismo republicano-socialista hayan acudido a Barcelona para decir allí que es necesario iniciar la reconquista de la República, lo que quiere decir que para ellos está perdida.

Es más todavía: que se asegure que hoy en España una formidable organización fascista, que dispone de todos los medios para la conquista violenta del Poder y que el día que menos se piense dará el Golpe de Estado o le dará un golpe mortal de necesidad del Estado.

Si esto fuera poco, ahí está Roberto Castroviño, que recientemente escribió en las propias columnas de «El Liberal», de Madrid, lo siguiente:

Nuevos modos y modernos de delincuentes

Un robo original

Entre la multitud de hechos que de continuo se suceden, ninguna me ha sorprendido tanto como el que ayer lei, que constituye un singular caso de delincuencia extraña.

No se trata de un asalto a mano armada, cuyos ejecutantes superan cada día los procedimientos espectaculares para llevarlo a cabo—bombardeos de mano, enmascarados, auto mortífero—; no es tampoco el que fuerza la entrada de una tienda de comestibles en busca del alimento que ya empezaba a ser considerado como cosa utópica por su estómago de hambriento; ni el desgarrado precez que, a falta de un correcional en donde recurrir, hace el aprendizaje del robo, utilizando el bosque de suave distraída dame; ni el carterista sudoroso, ni el delincuente de infima condición; es sencillamente, el ladrón de fotografías de cinematógrafo.

EDUARDO MORENO GIMÉNEZ

Otra vez el conde de Romanones

Te acuerdas de él, lector? Es don Ávaro de Figueroa, el que fué dueño de la política española durante la Monarquía, y lo sigue siendo durante la República. El vi go descansa los valores españoles; por nombre, es la figura de una u otra forma; tal vez una caricatura, un chiste, una calumnia, se le queda grabado en su cerebro, y con la premisa falsa va siguiendo de ruda muy distante de la realidad sobre tal o cual personaje.

Cuando la República eliminó hasta los títulos nobiliarios (basta que nos importaba eso a los españoles), don Ávaro de Figueroa seguir, siguió y seguirá toda su vida siendo el conde de Romanones. Está tan dentro de España, que no lo puede dejar una disposición de la Gaceta.

Sería curioso conocer lo robado, por que ello nos daría idea normal para la clasificación del autor del robo por los tipos que manifestara. Si es la envidia de la fotografía, de esta por la figura que representa, o el móvil del delito no lo constituye más que el daño que pudiera causar.

De todos modos, los nuevos procedimientos de estos delincuentes navales elevan un poco la gama—la palabra—el oficio de medir a costa del esfuerzo de los demás, (de otra manera más difícil creímos posible ladrón a una persona). Nos interesa mucho la modalidad que han incorporado estos lazos al historial del robo. De muestra un año de superarse de métodos antiguos y dando pruebas de una, diremos espontaneidad que creímos no existían. Sólo nos los figuran abiertos a escalar balcones y descorchar cerraduras con gesto torvo, nunca pensamos que

los impulsara la atractiva e in-

político que ve las cosas venir y se prepara para recibirlas. A él no le sorprendió el cambio de régimen; no pudo sorprenderle por que lo vio venir. Es político antes que nada y conoce al pueblo español como ninguno. Ese es el «don» que el conde tenía cuando los graves problemas se planteaban durante su mandato.

Habla poco, pero es sabroso cuanto dice. En la Cámara se limita a demostrar, que «allí está», pero su historia política le lleva de intervenir muchas veces, porque este no es su Parlamento, aunque encuentre en él muchos elementos afines.

Si alguna vez te acercaras a casa de Romanones, lector, verás prácticamente que es algo más que un diputado. Su casa es un verdadero ministerio. Las comisiones que el conde recibe diariamente son más numerosas que las de muchos ministros. Y no se diga que sou de la provincia que representa, con ser muchas, porque de ellas se encarga casi siempre don Manuel Escrivá, que aprendió de don Alvaro a su tacto y a su simpatía. Y para eso, hasta en casa distinta, en oficinas aparte, para que no se forme una muchedumbre de gente, se recibirán todos en la misma casa. Al conde de Romanones van Comisiones de toda España, de todos los Centros culturales, de todos los partidos políticos, amigos, admiradores, personalidades extranjeras...

Y del proletariado, estimulado por el señor Largo Caballero para que se eche a la calle e imponga su Dictadura, dice Castroviño lo que se acaba de leer.

Pues si las gentes creyeron esas cosas, ¡tendrían la menor confianza en la perdurableidad de la República! Con semejantes perspectivas de grandes peligros y de dificultades que no tienen superación, ¿quién va a meterse en ese barco? Esa es la obra de los manobreros del republicanismo.

quejante figura de Greta Garbo o las líneas sensuales de Mae West, a trasladar sus fotografías desde la cartelera del cine a la cabecera de la cama, pónganos por lugar de venación, y amén.

Y para terminar, una consideración. Señores cieptomanos: Apúntate de unas fotografías, aunque en estas su estrella más admirada luzca la sonrisa más encantadora y nueva—casi artística, bajo la falsa careta del maquillaje y la tortura de los soles eléctricos—es un hecho infrán que lo comparamos—sin considerar el juicio ocasional del empresario que expuso el anuncio de las películas a su atrevido entusiasmo—con ese poco de moralidad y respeto para lo de los demás, que ustedes, en un momento de exaltación cinematográfica, cambiaron por unos trozos de cartulina.

VALENTIN F. CUEVAS
(Prohibida la reproducción)

En memoria de un almeriense ilustre

Suscripción para erigir un busto en el Parque a don Guillermo Rueda Galliz.

Sumo anterior. . 1.584,50

Don D. Gracias Pérez, 2; don

Juan Pérez Almaza, 5; don Joaquín Díaz Ferrer, 5; don José C. López Escobar, 5; don A. Soto

Tirado Santacruz, 5.

Total. 1.629,50

Continúa abierta la suscripción en los periódicos locales.

He se devuelven los originales

REDACCIÓN: M. J. G. A. 23

ESTAÑO: M. J. G. A. 23

Consejo de ministros

Madrid, 2 (4 t.)—A las diez de la mañana se reunieron los ministros en el palacio de Buenavista, celebrando Consejo. Este duró hasta la una y cuarto de la tarde.

Asistieron todos los ministros.

A la salida no hicieron manifestaciones algunas, facilitándose a los representantes de la Prensa la siguiente nota oficial:

PRESIDENCIA.—Se acordó resolver con urgencia lo concerniente a proporcionar local adecuado al Tribunal de Garantías.

Autorizando un crédito para los gastos de asistencia al Congreso de la Unión Universal de Correos, que se ha de celebrar en el Cairo.

Expediente cumplimentando lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 24 de agosto de 1932 sobre las expropiaciones de fincas rústicas a los comprendidos en el complot de agosto.

GOBERNACIÓN.—El ministro informó del orden público en toda España, participando que era satisfactorio, aunque en algunas zonas se descubren intentos de perturbación, que el Gobierno sabía evitar o sofocar a tiempo. En vista de ello se aprobó el decreto por oportuno el estado de prevención en toda España con arreglo al artículo 21 de la Ley de Orden Público.

Admitiendo la dimisión que presentó en 13 de enero último el jefe superior de policía de Barcelona, don José Pérez Salas.

GUERRA.—Nombramiento del teniente coronel don Juan Ricardo March jefe de la base aérea de tablada, para que pase a prestar servicios en la Generalidad de Cataluña, con el mando del cuerpo de Seguridad de aquella región.

Libertad condicional de varios penados de la jurisdicción militar.

Disponiendo que las amortizaciones en las diversas armas y cuerpos del Ejército donde existía excedentes de plantillas se efectúen en núcleo o categoría inferior dándose el ascenso de una por cada cuatro vacantes.

Proponiendo para el cargo de director general de la sección de Infantería en la Escuela central de tiro al coronel don Máximo Vergara.

Pasa a la segunda reserva por haber cumplido la edad, el autor general del Ejército don Rafael Piquer.

Se concede el mando del Parque de Intendencia en Victoria al coronel don Aurelio Vives.

HACIENDA.—Decreto declarando inhábiles y sin efectos las gestiones sobre el impuesto de derechos reales, en la oficina liquidadora de Valderrobres (Teruel) en los días 9 al 23 de diciembre del pasado año.

Autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto concerniente al Ayuntamiento de Orión los arenales frente a la zona marítima terrestre, facultándose para realizar obras de urbanización en el barrio de la playa de San Juan.

COMUNICACIONES.—Autorizando para presentar a las Cortes con carácter de urgencia el proyecto de organización de la radiofusión en España.

Premulgando la ley aprobada en Cortes, creando a partir de primero de enero de los corrientes las 724 plazas de carteros urbanos con el sueldo de 2.500 pesetas.

ESTADO.—Trasladando al ministerio al secretario de embajada don Francisco Javier Olivé.

Trasladando a la embajada de Chile al secretario señor Pérez Prado.

JUSTICIA.—Jubilando al fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, don José Juncos Bocerra.

TRABAJO.—El ministro informó del estado de los conflictos sociales, especialmente, del de los camareros de Madrid y el de los sacerdotes de Ejea.

El señor Estañeda informó también de las gestiones que realiza para solucionarlos.

OBRA PÚBLICA.—Jubilando al Ayudante mayor de primera clase de Obras Públicas, don Isidro Castell Ortíño.

Ampliación

Los anarcos-sindicalistas y el estado de prevención

Madrid, 2 (12 n.)—Se ha adoptado el acuerdo de prórroga del estado de prevención por el propósito de los sindicalistas de aprovechar las huelgas actuales para promover disturbios.

El proyecto de radiodifusión

El proyecto examinado y aprobado por el Consejo y que será presentado a las Cortes, establece seis estaciones emisoras regionales y una central, de onda larga, unidas entre sí para reducir gastos en las emisiones.

El estado utilizará la radiotelefonía en cuestiones de orden público, en informes sanitarios y para difundir noticias agropecuarias.

Además, concertará con las empresas particulares la emisión de programas artísticos.

La actualidad política

Manifestaciones del ministro de la Gobernación

Madrid, 2 (12 n.)—El señor Martínez Barrio ha negado que la prórroga del estado de prevención obedezca a las amenazas de los socialistas de reírse del parlamento y acudir a la calle.

Espera el ministro que medita mucho antes de adoptar resoluciones extremas.

Ha dicho también el señor Martínez Barrio que prevé la declaración de republicanismo

Dr. José Soriano Romera

DEL HOSPITAL PROVINCIAL

MÉDICO-PUERICULTOR JEFE DEL DISPENSARIO DE HIGIENE INFANTIL POR OPOSICIÓN

MODERNA INSTALACIÓN DE RAYOS X

CONSULTA DE NIÑOS

Horas de consulta de 9 a 11 y de 4 a 6

Puerta de Parchena, 9

Teléfono 3 5-0

LA VALENCIANA

Calle Juan Lirola, 5 (próximo a la Plaza del Mercado)

Terminan las negociaciones Francia-España

París, 2 (4 t.)—Se confirma como inminente el término de las negociaciones Francia-España.

Parece que se conceden a Francia compensaciones consistentes en compra de petróleos. Aunque Francia no produce este combustible, tiene firmado un contrato con Rusia que excede en consumo.

La perjudicada será Rusia, pero se recuerda que Rusia cambió el reconocimiento y otorgó compensaciones a todas las naciones menos a España.

Generalmente se acoge favorablemente la fórmula buscada para perjudicar a los exportadores españoles, pero tiene el inconveniente de que en un momento dado España dependería de Francia en el suministro de petróleo.

Asamblea de ferroviarios

Los ferroviarios de esta Capital, los jubilados y los del servicio activo, se reúnen el domingo próximo, día cuarto, en el Salón Hespére, a las nueve y media de la mañana, para acordar la determinación que deban adoptar para conseguir que la Compañía de Andaluces dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos veintiuno, que ordena se acumula la paga extraordinaria al sueldo oficial y se relategren las doce horas partes deducidas a los ya jubilados cuyo pieste aunque fallecido en última instancia, se resiste la Empresa a satisfacer.

Los barcos tienen que irse sin el vino para los norteamericanos

Cádiz, 2 (12 n.)—Con motivo de la huelga que sostienen los obreros de Jerez, los barcos que esperan cargamento de vinos para Norteamérica zarparon sin carga.

Sobre el desarme

París, 2 (4 t.)—El Gobierno ha publicado el texto que se envió a Hitler el día primero de enero sobre el desarme y del que da se ha dicho oficialmente.

Los memorandums publicados ayer de Inglaterra e Italia sobre

Peinqueria de Señoras CLEMENTE

Ondulación «Gallia» permanente 15 pesetas
Único en Almería

Ondulación Eugene Con Sachet

Más económico que nadie
Avenida de la República, 17 pral.

CARNAVAL

Medias de seda negras para distinción de viudas

Las que valían 2.750 pesetas, a 250 sólo por quince días

En colores calidad finíssima a 500 pesetas 3.

CASA ROSALES.—Tiendas, 4

de Maestros. La policía lo impidió practicando varias detenciones.

Se han clausurado la Normal y el Instituto.

El Presidente Terra y el tratado español con el Uruguay

Buenos Aires, 2 (4 t.)—Dicen de Montevideo que el Gobierno del Presidente Terra ha informado al Gobierno español de su intención de denunciar el tratado comercial hispano uruguayo.

Esta decisión obedece a los perjuicios que el actual estado de cosas arreca al Uruguay, teniendo en cuenta el balance deficitario para este país de los cambios comerciales entre las dos naciones.

Retorna por el momento la normalidad

Castellón, 2 (12 n.)—Se ha autorizado la respetura de la Casa del Pueblo.

Ha cesado la huelga general.

La huelga escolar

Zaragoza, 2 (12 n.)—Los huelguistas escolares intentaron esta tarde saquear la escuela normal

de Madrid, 2 (12 n.)—Esta noche se situaron en la Puerta del Sol grupos de individuos con objeto de impedir la venta del periódico «F. E.»

Fuerzas de Seguridad y de Asalto les invitaron a disolverse, pero los grupos en lugar de obedecer arrojaron piedras a los agentes, hiriendo a dos de ellos.

En la peluquería de la Plaza Mayor se prestó asistencia de heridas leves a cuatro individuos.

Se practicaron varias detenciones.

Teléfono 1-0-3

Dr. Antonio María Abrisqueta

Del Instituto Rublo y la Cruz Roja de Madrid

Garganta, nariz y oídos

Consulta de 10 a 12 y de 3 a 5

Avenida de la República número 31 pral.

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

MUEBLES

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organización Moderna

MEJORES PRECIOS

Necedora curvada de rojilla grande a pesetas 23,50

LA VALENCIANA

ALMERIA

Organ

CALZADOS
LOS MEJORES
P. Ramón y Cajal núm. 4-A

EL MISTERIO

CENTRO INDUSTRIAL

MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
EN GENERAL PARA BAJA Y ALTA
TENSION

MOTORES Y GRUPOS ELECTRO-BOMBAS
"SIEMENS"

BOMBAS "WORTHINGTON"

INSTALACIONES
COMPLETAS
DE RIEGOS
INDUSTRIALES
Y DOMICILIOS

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS GRATIS

AVENIDA REPUBLICA 25-A
TELEFONO 3-9-3

LAMPARAS
"OSRAM"
ALMACENES:
CONDE OFFALIA
16-A
Y
GARCIA ALIX 3-A

AUTOMATICOS
DE MAXIMA
Y MINIMA
CONTADORES
TRANSFORMADORES
ALTERNADEORES
GRUPOS
ELECTROGENOS
MOTORES
DIESEL SEMI-
DIESEL Y A
GASOLINA
APARATOS
ELECTRICOS
EN GENERAL

Instrucción Pública

La «Gaceta» publica la siguiente convocatoria de cursos para cubrir en propiedad, entre maestros y maestras procedentes de las antiguas listas supletorias y de los carillones de las convocatorias para ingreso en el Magisterio nacional de los años 1928 y 1931, que se hallan en ejecución de destino, las escuelas desiertas en el último concurso de traslado voluntario y las vacantes producidas durante el año 1932:

Primer.—Se concede un plazo de 20 días, a contar del siguiente al en que se publique en la «Gaceta de Madrid» las listas de las referidas escuelas vacantes, con expresión del grupo y sexo a que corresponde, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de la mencionada orden ministerial, para que puedan ser solicitadas por los interesados, ajustando sus peticiones al modelo de instancia

que se inserta en la presente orden.

Segundo.—Como se determina en el apartado cuarto de la misma orden ministerial, la distribución de censo de población que figura en las mencionadas listas, será proporcional al número de maestros y maestras que integran cada uno de los dos grupos, y dentro de él, al de los distintos sexos, exceptuando de la aplicación de esa proporcionalidad, por su muy reducido número, a los procedentes de las antiguas listas supletorias, a los que, con preferencia a los de la convocatoria de 1928, les serán adjudicadas escuelas cuyo censo de población no rebase de 10.000 habitantes.

Tercero.—A tenor de lo preceptuado en el apartado quinto de la propia disposición, los solicitantes podrán indicar en sus peticiones de destino vacantes que correspondan a provincias distintas, si la invocación de derecho de preferencia para las de una provincia determinada,

ya que el único motivo de preferencia que habrá de subsistir en todo caso, excepto hecha del aludido en el párrafo inmediato anterior de cada orden, será el número más bajo con que los solicitantes figuren en sus respectivas listas de aprobación, insertas en la «Gaceta» correspondiente a los días 5, 7 y 8 de diciembre próximo pasado.

Cuarto.—El número de escuelas vacantes que se soliciten queda regulado en la forma siguiente.

Los maestros y maestras procedentes de las antiguas listas supletorias podrán solicitar hasta el número de 10.

De las convocatorias del año 1928 y 1931: Maestros y maestras: Del número 1 al 50, hasta 15; del 51 al 100, hasta 25; del 101 al 200, hasta 40; del 201 al 300, hasta 60; del 301 al 500, hasta 95; del 501 al 1.000, hasta 115; del 1.001 al 1.500, hasta 150, del 1.501 al 2.000, hasta 190, y del 2.001 en adelante, hasta 250.

No obstante lo expuesto, podrá ser ampliado el número total que queda señalado, sin limitación alguna, presentando en la misma solicitud, reintegrándola con un sello del valor de 0,50 pesetas de protección de huérfanos del Magisterio por cada una de las escuelas solicitadas que le rebasen.

Quinto.—Para los efectos escalafonales, se aplicará lo dispuesto en el apartado sexto de la repetida orden ministerial.

Sexto.—Toda escuela vacante que se adjudique, aún con carácter provisional, será irrenunciable, dándose por no recibidas las peticiones de renuncia que pudiere formularse y confiriéndose dicha adjudicación, de no existir reclamación de mejor derecho que la altere; si llegara este caso, les serían otorgadas en definitiva las vacantes que en la consiguiente corrida de vacantes le correspondan.

Séptimo.—Al incumplimiento del requisito de la toma de posesión de una escuela adjudicada en definitiva, va unida la pérdida de toda clase de derechos para el ingreso en el Magisterio nacional.

Octavo.—A los maestros y maestras que, comprendidos en la presente orden, se abstengan de acudir al concurso, les se aplica, dentro de los quince días siguientes al en que se publique en dicho periódico oficial la orden elevando a definitiva la propuesta provisional, la adjudicación automática, con carácter definitivo y sin derecho alguno de preferencia, de las escuelas que resulten pendientes de proveer en el concurso de que queda hecho mérito.

Noveno.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de determinada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su pertenencia.

Décimo.—A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada disposición ministerial, todos los maestros y maestras comprendidos en la presente orden quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad en que dicho apartado se determine.

Undécimo.—Las peticiones que por no ajustarse al modelo de instancia más arriba aludido y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpecen el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que, rebasando el número tops de peticiones señaladas quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática dispone el apartado octavo de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo.—Toda vez que después de publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre, las listas rectificadas de los maestros y maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931 han sido objeto de algunas nuevas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas unas, a las también nuevamente formuladas por algunos rectorados, y otras, al conocimiento posterior; a las fechas de nacimiento que aparecen en blanco en las aludidas listas; incidencias la expuesta ya previstas en el apartado cuarto de la orden de uno de diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, y que los que, como consecuencia de dichas rectificaciones, surjan alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que sea otorgada, aclaración contra la que podrá formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundamentalmente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimotercero.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimocuarto.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimoquinto.—Para los efectos escalafonales, se aplicará lo dispuesto en el apartado sexto de la repetida orden ministerial.

Sexto.—Toda escuela vacante que se adjudique, aún con carácter provisional, será irrenunciable, dándose por no recibidas las peticiones de renuncia que pudiere formularse y confiriéndose dicha adjudicación, de no existir reclamación de mejor derecho que la altere; si llegara este caso, les serían otorgadas en definitiva las vacantes que en la consiguiente corrida de vacantes le correspondan.

Séptimo.—Al incumplimiento del requisito de la toma de posesión de una escuela adjudicada en definitiva, va unida la pérdida de toda clase de derechos para el ingreso en el Magisterio nacional.

Octavo.—A los maestros y maestras que, comprendidos en la presente orden, se abstengan de acudir al concurso, les se aplica, dentro de los quince días siguientes al en que se publique en dicho periódico oficial la orden elevando a definitiva la propuesta provisional, la adjudicación automática, con carácter definitivo y sin derecho alguno de preferencia, de las escuelas que resulten pendientes de proveer en el concurso de que queda hecho mérito.

Noveno.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de determinada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su pertenencia.

Décimo.—A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada disposición ministerial, todos los maestros y maestras comprendidos en la presente orden quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad en que dicho apartado se determine.

Undécimo.—Las peticiones que por no ajustarse al modelo de instancia más arriba aludido y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpecen el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que, rebasando el número tops de peticiones señaladas quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática dispone el apartado octavo de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo.—Toda vez que después de publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre, las listas rectificadas de los maestros y maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931 han sido objeto de algunas nuevas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas unas, a las también nuevamente formuladas por algunos rectorados, y otras, al conocimiento posterior; a las fechas de nacimiento que aparecen en blanco en las aludidas listas; incidencias la expuesta ya prevista en el apartado cuarto de la orden de uno de diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, y que los que, como consecuencia de dichas rectificaciones, surjan alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que sea otorgada, aclaración contra la que podrá formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundamentalmente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimocuarto.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimoquinto.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de determinada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su pertenencia.

Décimo.—A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada disposición ministerial, todos los maestros y maestras comprendidos en la presente orden quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad en que dicho apartado se determine.

Undécimo.—Las peticiones que por no ajustarse al modelo de instancia más arriba aludido y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpecen el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que, rebasando el número tops de peticiones señaladas quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática dispone el apartado octavo de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo.—Toda vez que después de publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre, las listas rectificadas de los maestros y maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931 han sido objeto de algunas nuevas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas unas, a las también nuevamente formuladas por algunos rectorados, y otras, al conocimiento posterior; a las fechas de nacimiento que aparecen en blanco en las aludidas listas; incidencias la expuesta ya prevista en el apartado cuarto de la orden de uno de diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, y que los que, como consecuencia de dichas rectificaciones, surjan alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que sea otorgada, aclaración contra la que podrá formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundamentalmente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimocuarto.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimoquinto.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de determinada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su pertenencia.

Décimo.—A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada disposición ministerial, todos los maestros y maestras comprendidos en la presente orden quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad en que dicho apartado se determine.

Undécimo.—Las peticiones que por no ajustarse al modelo de instancia más arriba aludido y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpecen el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que, rebasando el número tops de peticiones señaladas quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática dispone el apartado octavo de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo.—Toda vez que después de publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre, las listas rectificadas de los maestros y maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931 han sido objeto de algunas nuevas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas unas, a las también nuevamente formuladas por algunos rectorados, y otras, al conocimiento posterior; a las fechas de nacimiento que aparecen en blanco en las aludidas listas; incidencias la expuesta ya prevista en el apartado cuarto de la orden de uno de diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, y que los que, como consecuencia de dichas rectificaciones, surjan alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que sea otorgada, aclaración contra la que podrá formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundamentalmente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimocuarto.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimoquinto.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de determinada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su pertenencia.

Décimo.—A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada disposición ministerial, todos los maestros y maestras comprendidos en la presente orden quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad en que dicho apartado se determine.

Undécimo.—Las peticiones que por no ajustarse al modelo de instancia más arriba aludido y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpecen el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que, rebasando el número tops de peticiones señaladas quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática dispone el apartado octavo de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo.—Toda vez que después de publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre, las listas rectificadas de los maestros y maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931 han sido objeto de algunas nuevas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas unas, a las también nuevamente formuladas por algunos rectorados, y otras, al conocimiento posterior; a las fechas de nacimiento que aparecen en blanco en las aludidas listas; incidencias la expuesta ya prevista en el apartado cuarto de la orden de uno de diciembre último, inserta en la «Gaceta» del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, y que los que, como consecuencia de dichas rectificaciones, surjan alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que sea otorgada, aclaración contra la que podrá formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundamentalmente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimocuarto.—Como ampliación a lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo habrá de tener entrada en el Registro general de este ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior, y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente orden.

Décimoquinto.—Al objeto de que ninguno de los referidos maestros y maestras quede pendiente de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las escuelas vacantes señaladas en su petición, que-

dan autorizado, con o sin indica en el

TEJIDOS-CONFECCIONES
SASTRERIA FINA con DOS CORTADORES
de primer orden
Avenida de la República núm. 15

Vida religiosa

Tentos del día
Santos Blas, obispo; Celerino, diácono; Laurentino, Ignacio, Celestino, Lupicino, Hipólito, Sidonio, Félix, mártires; Ausacario (Oscur), Tigidio, Remadio, obispos; Beata Juana Lettonac.

La Misa y Oficio divino son de Santa María, en sábado con rito simple y color blanco. Fué San Blas armenio de nación, y desde niño, bien inclinado, meditativo y amante de Dios. Todo el pueblo le admiró por sus grandes virtudes, y le nombraron obispo de la ciudad de Sebastián, en la provincia de Armenia.

Retiróse por divina inspiración a un monte llamado Argao, y habló algún tiempo en una cueva a la que solían ir las fieras de aquellos desiertos para ver al Santo, ser curadas por él y recibir sus caricias, acompañándole como si fueran seres racionales. Agustino, que era Presidente de los Emperadores Diocleciano y Maximiano, quienes deseaban acabar con los secuaces de Cristo, encontró al Santo por medio de sus monteros en la soledad, e ignorando que era cristiano, le dijo:

«Séss bien venido, amigo mío y carísimo y de los dioses inmortales. A esto respondió San Blas: «No llames dioses a los demonios en cuyas manos serán entregados todos los que los adoran».

Al oír esta respuesta, le mandó apalear y conducir a la cárcel.

Para comprar muebles

Alcobas, comedores, despachos en todos los estilos, loza, cristal, lámparas y objetos para regalo.

VISITEN LOS ALMACENES
PARIS MADRID

Bvd. 9.—ALMERIA

Dr. Victoriano Lucas Espinosa
RADIOLOGO DEL HOSPITAL PROVINCIAL POR OPOSICION
Diatermia, corrientes galvánica farádica, galvano-farádica, etc.

RAYOS X

AVENIDA DE LA REPUBLICA NUM. 43

CONSULTA DE 2 A 4

Teléfono 223

Carmelo Rodríguez Rienda
Médico
Consultas: Plaza de la Catedral, 12
Teléfono 368
Trajano, 12 piso.
Teléfono 330

Dr. Domingo Artés
Medicina y Cirugía del Aparato Digestivo
RAYOS X
Consulta de 11 a 12 y de 3 a 5.—Sebastián Pérez, 1.
Teléfono 60.

EL CAÑON
Confitería, Pastelería y Panadería
J. Martínez Zea
AVENIDA DE LA REPUBLICA NUM. 47
(AL LADO DE LOS COCHES ALSINA)
Casa Central: Conde Offalia, 10

Casa especializada en dulces finos para bodas y bautizos. Gran variedad en frutas secas y escarchadas. Especialidad queso chino, rosco de almendra, jamón en dulce, pasteles estupendos merca Cañón, magdalenas, cochas de Viena, las insuperables yescas del Tío Quico, pasteles de jamón, budín para las meriendas de los niños, compuestos de jamón, morciones, sobrasada y otros.

La Casa que más bodas y bautizos hace en esta capital, por su preparación y buen gusto en preparar el dulce.

Todos los días las estupendas empanadas frías.

Se dan cupones Málaga

ALMACENES PLAZA

Por fin de temporada asombrosas rebajas de precios en todos los artículos!

Verdadera liquidación de abrigos impermeables por final de temporada

Para niños	Tallas, 50 y 55, 60 y 65.	a Ptas. 15
	Tallas, 70 y 75, 80 y 85.	a Ptas. 20

Para hombres	Todas las tallas	a Ptas. 25
	Calidad Extra reversibles dos prendas en uno.	a Ptas. 30

CASA ROSALES

Tiendas, 4

SOLO POR QUINCE DIAS

Única ocasión para comprar a precios increíbles

LA ISLA DE CUBA

Establecimiento: General Rieu, 4; Plaza San Gabriel, 1; Santo Cristo, 1

Recibidas las novedades para invierno en

Tejidos, Pañería, Trajes hechos, Gabanes, Pelucas, Pullover, Blusas, Géneros de Punto, Géneros Punto Fijo, Cobertores, Estredones, Mantas, Bufandas, Chales, Camisería, Gamuzas y paños para abrigos de señora y en los demás artículos.

Precios los más baratos () Surtido el más completo

Compre en esta Casa y economizará tiempo y dinero

CASA BENAVENTE**Vapores correos franceses**

de la Société Générale de Transport Marítimes à Vapeur y Lloyd Latine

Servicio rápido y directo por los puertos de Almería y Málaga para el transporte de pasajeros con destino al Brasil, Uruguay y Argentina, por las magníficas transatlánticas de gran tonelaje, los helicópteros y telégrafo marítimo.

Aisina, Mendoza, Florida y Campana

FLÓRIDAS CAMPANA

Salida de Almería el 28 de Marzo de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Saldrá de Almería el día 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 1934, para RIO JANEIRO, SAO PAULO, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Salida de Almería el 22 de Febrero de 193